



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-08636873-APN-SDYME#ENACOM - ACTA 72

VISTO, el EX-2018-08636873-APN-SDYME#ENACOM del registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, el IF-2021-64114780-APN-DNPYC#ENACOM y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que, oportunamente, se realizaron estudios que determinaron la conveniencia de proceder a la desregulación del proceso de mediciones de homologación, permitiendo la verificación por parte de laboratorios reconocidos.

Que por la Resolución N° 700 de fecha 26 de agosto de 1996 dictada por la ex COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, se creó el Registro de Laboratorios Acreditados, quienes tienen a su cargo las mediciones y ensayos para la homologación de equipos de telecomunicaciones.

Que el laboratorio del DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES de la DIRECCIÓN TÉCNICA DE TIC'S Y ENERGÍA, perteneciente a la SUBGERENCIA OPERATIVA DE ELECTRÓNICA Y ENERGÍA, del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), continúa la labor del laboratorio que oportunamente fuera reconocido, a los efectos de realizar las mediciones de equipos y materiales de telecomunicaciones, mediante el convenio celebrado entre la ex COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CNT) y el INTI el día 3 de febrero del año 1993, basado en Decreto N° 375/91 del Poder Ejecutivo Nacional.

Que el laboratorio ha solicitado la habilitación para realizar los ensayos y emitir los correspondientes informes de las normas: ENACOM-Q2-60.15 "Dispositivos Médicos", ENACOM-Q2-61.03 "Terminales de usuario de

Servicios de Comunicaciones Móviles” y ENACOM-Q2-61.04 “Transceptores de Radiobases de los Servicios de Comunicaciones Móviles”, ampliando así el conjunto de ensayos para los que ya se encuentra habilitado.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y CONVERGENCIA de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, a través del Área de Supervisión de Laboratorios Acreditados de la Subdirección de Normalización y Estándares, ha verificado el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en la reglamentación vigente.

Que, por otra parte, la Resolución N° 793 de fecha 13 de febrero de 2019 de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, estableció un procedimiento transitorio para el registro de los modelos de Terminales de Usuario de los Servicios de Comunicaciones Móviles, alcanzados por la Norma Técnica ENACOM-Q2-61.03 hasta la fecha en que debidamente hayan sido habilitados al menos 2 (DOS) Laboratorios Acreditados por ENACOM para realizar ensayos en base a la norma técnica indicada.

Que mediante Resolución N° 1.056 de fecha 8 de marzo de 2019 de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, se habilitó al primer laboratorio para realizar los ensayos correspondientes a la Norma Técnica ENACOM-Q2-61.03 “Equipos Terminales de Usuario de los Servicios de Comunicaciones Móviles”, capítulos II y III.

Que la Resolución N° 794 de fecha 13 de febrero de 2019 de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, modificada posteriormente por la Resolución N° 5.915 de fecha 26 de noviembre de 2019, estableció un procedimiento transitorio para el registro de los modelos de Transceptores de Radiobases cuyas especificaciones técnicas sean coincidentes con las establecidas en la Norma Técnica ENACOM-Q2-61.04, hasta la fecha en que debidamente haya sido habilitado al menos un Laboratorio Acreditado por ENACOM para realizar ensayos en base a la norma técnica indicada.

Que la Resolución N° 863 de fecha 8 de agosto de 2020 de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, dispuso un procedimiento transitorio para el registro de los Dispositivos Médicos hasta la fecha en que debidamente haya sido habilitado al menos un Laboratorio Acreditado por ENACOM para realizar ensayos en base a la norma Norma Técnica ENACOM-Q2-60.15.

Que, en virtud de lo establecido en las mencionadas Resoluciones, el dictado del presente acto daría por finalizados los procedimientos transitorios que permiten la aceptación de una Declaración de Conformidad en reemplazo de los informes de ensayos.

Que se considera necesario, a fin de evitar inconvenientes que podrían darse ante un cambio abrupto en las reglas de tramitación, establecer un plazo de transición que permita a los solicitantes gestionar los correspondientes informes de ensayos y presentar de manera ordenada, en tiempo y forma, las distintas solicitudes de inscripción y renovación en el Registro de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones (RAMATEL) del ENACOM.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que, el Coordinador General de Asuntos Técnicos y el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos, han tomado intervención de conformidad a lo acordado en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015, el Acta N°

1, de fecha 5 de enero de 2016, del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 72, de fecha 4 de agosto de 2021.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- HABILÍTASE al laboratorio del DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES de la DIRECCIÓN TÉCNICA DE TIC'S Y ENERGÍA, perteneciente a la SUBGERENCIA OPERATIVA DE ELECTRÓNICA Y ENERGÍA, del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), a realizar los ensayos y emitir los informes correspondientes a las siguientes normas de homologación:

- Norma Técnica ENACOM-Q2-60.15 V19.1 "Dispositivos Médicos".
- Norma Técnica ENACOM-Q2-61.03 V17.1 "Equipos Terminales de Usuario de los Servicios de Comunicaciones Móviles".
- Norma Técnica ENACOM-Q2-61.04 V17.1 "Transceptores de Radiobases de los Servicios de Comunicaciones Móviles".

ARTÍCULO 2°.- Establécese que, por un plazo de 180 (CIENTO OCHENTA) días corridos a partir de la publicación del presente acto, se continuará aceptando la documentación establecida en los procedimientos transitorios dispuestos en la Resolución ENACOM N° 793/2019, la Resolución ENACOM N° 794/2019 y la Resolución ENACOM N° 863/2020.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a las áreas pertinentes, notifíquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.